



REGLAMENTO ESCOLAR DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA ESENCIA DE MÉXICO

Título Primero De los Estudios

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto, regular las relaciones que se establezcan entre el Instituto Universitario de la Esencia de México y sus alumnos, con motivo de los servicios educativos que se impartan, sobre aspectos académicos, administrativos y disciplinarios, indispensables para la adecuada operación de esta institución, en términos del acuerdo vigente emitido por la Secretaria de Educación Pública, relativo a trámites y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial del tipo superior.

Artículo 2.- El presente reglamento es de observancia general para el Instituto Universitario de la Esencia de México, su personal docente, sus alumnos y personal administrativo; se dará a conocer a todos los involucrados, especialmente al alumno, previo trámite de inscripción o reinscripción; sus posibles modificaciones del ordenamiento estarán disponibles en todo momento de forma física en la dirección de esta institución, el área de control escolar y a través de su página electrónica.

Artículo 3.- El propósito de los estudios superiores a nivel Licenciatura, es formar profesionistas con preparación y conocimientos necesarios que los



habiliten a brindar soluciones a los problemas que enfrenta la sociedad a nivel municipal, estatal, regional y nacional. Del posgrado especializarse y profundizar en los conocimientos.

Artículo 4.- Los interesados en ingresar como alumnos al Instituto Universitario de la Esencia de México, deben cumplir con los requisitos y ajustarse a las reglas que marca el presente ordenamiento.

Artículo 5.- Los estudios de educación superior del Instituto Universitario de la Esencia de México se cursarán conforme a lo establecido en los planes y programas que cuentan con reconocimiento de validez oficial y que se encuentran a disposición de sus alumnos e interesados para su consulta en la dirección, control escolar y página electrónica de esta institución.

Capítulo II

De los requisitos de ingreso, promoción y permanencia de los alumnos.

Artículo 6.- Los interesados en ingresar a cursar alguna licenciatura o posgrado en el Instituto Universitario de la Esencia de México, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I.** Acreditar el nivel Bachillerato o equivalente mediante el certificado original correspondiente para licenciatura o antecedente académico para posgrado.
- II.** Acreditar el promedio mínimo de 7 a nivel bachillerato o licenciatura.
- III.** Presentar certificado médico expedido por profesional con cédula con efectos de patente.



- IV. Efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con el contrato de prestación de servicios que se adjunta al presente.
- V. Los demás requisitos, que, en su caso, estableciera de forma incidental la dirección del Instituto Universitario de la Esencia de México.

Artículo 7.- Son alumnos del Instituto Universitario de la Esencia de México aquellos que hayan cumplido con los requisitos de ingreso, han realizado en tiempo y forma los trámites y pagos de inscripción o reinscripción correspondientes, credencialización, mensualidad y cualquier otra cuota establecida para su debida estancia en el Instituto Universitario de la Esencia de México.

Se entiende por inscripción el primer acto que realiza el alumno que ingresa a una licenciatura o posgrado y reinscripción los trámites que realiza para proseguir sus estudios, los periodos de estos trámites los darán a conocer las áreas de dirección y control escolar, perfectamente especificados en el calendario escolar, así como las fechas límites de pago. Para efectuar la reinscripción el alumno deberá estar al corriente en sus colegiaturas y demás pagos administrativos. Sin este requisito no será reinscrito el alumno.

Artículo 8.- Los periodos escolares estarán de acuerdo a los registros de validez oficial expedidos por la Secretaria de Educación Pública al Instituto Universitario de la Esencia de México y se apegarán a la modalidad, planes y programas de estudio autorizados.

Artículo 9.- Los tiempos máximos y mínimos para completar los estudios serán los siguientes:



- I. El tiempo mínimo que curse el alumno la licenciatura o posgrado será el resultado de acreditar todas las materias y los créditos del plan y programa de estudio de que se trate, en ciclos continuos.
- II. El tiempo máximo para acreditar la licenciatura o posgrado será del doble del tiempo mínimo, si en este tiempo no se concluye con los créditos y asignaturas que marca el plan y programa de estudios no se podrá reactivar al alumno ni concretar su trámite de titulación por causas totalmente ajenas a Instituto Universitario de la Esencia de México y será entera responsabilidad del alumno.
- III. Tratándose de materias en específico, podrá el alumno recurrar la misma materia, en caso de no aprobarla, hasta en dos oportunidades de forma presencial y presentar examen extraordinario hasta en 2 oportunidades, agotando estas oportunidades el alumno no podrá acreditar la materia de que se trate.

Artículo 10.- Las evaluaciones tienen por objeto que tanto profesores como alumnos conozcan el grado de avance de conocimientos, habilidades, destrezas y competencias aprendidos a través de las materias, del programa educativo impartidas en un periodo escolar determinado.

Las evaluaciones serán parciales y finales. Las finales serán ordinarias y extraordinarias. El calendario escolar definirá las fechas de las evaluaciones en sus distintas modalidades.

Tanto en las evaluaciones parciales como las finales, los docentes utilizaran los recursos necesarios que permitan demostrar objetivamente el nivel de conocimientos, habilidades y destrezas de los alumnos.



Artículo 11.- Las evaluaciones se realizarán en las instalaciones del Instituto Universitario de la Esencia de México, dentro de los horarios establecidos, dependiendo del turno de que se trate. Los resultados de las evaluaciones finales se expresarán para su registro en una escala del 0 al 10. Como sigue:
Para licenciatura:

- I. Del 0 (cero) al 6 (seis): No acreditado;
- II. Del 7 (siete) al 10 (diez), se colocará la calificación numérica, (acreditado).
- III. Cuando el alumno no se presentó a su evaluación: No presento (NP)

Para posgrado:

- I. Del 0 (cero) al 7 (siete): No acreditado;
- II. Del 8 (ocho) al 10 (diez), se colocará la calificación numérica, (acreditado).
- III. Cuando el alumno no se presentó a su evaluación: No presento (NP)

Artículo 12.- Las evaluaciones ordinarias serán aplicadas a los alumnos durante cada curso, cuando el docente lo considere necesario de acuerdo con el plan y programa de estudio, alumnos en todo caso, que cumplan con los requisitos señalados en el presente reglamento.

La evaluación extraordinaria, se sujetará a los lineamientos que dé el coordinador académico al personal docente y que serán aplicadas al alumno que no apruebe la evaluación ordinaria.



Capítulo III

De la Movilidad Académica

Artículo 13.- El Instituto Universitario de la Esencia de México, podrá reconocer los créditos por materias cursadas por sus alumnos en un programa académico de otra institución y admitir mediante convenio o en forma individual a los de otras instituciones para cursar determinado número de créditos, siempre que la equivalencia de estudios sea autorizada por la secretaria de Educación Pública.

De igual forma, al contar con registro de validez oficial en las licenciaturas y posgrados que ofrece el Instituto Universitario de la Esencia de México, los ciclos o asignaturas cursadas en el mismo son sujetas a ser equivalentes por otras instituciones de educación superior con registro de validez oficial.

Capítulo IV

De la Reincorporación

Artículo 14.- Los alumnos que hayan interrumpido sus estudios por un periodo máximo de tres años en la licenciatura de que se trate, tramitando su baja correspondiente, podrán reinscribirse siempre y cuando no hubiera vencido el plazo máximo establecido. Para el caso de posgrado se estará a lo que defina coordinador académico en cada caso.

Los alumnos que se encuentren en otras circunstancias y que hayan cursado más de la mitad de los créditos del programa de que se trate, deberán sujetarse a la revisión de su expediente escolar para que la autoridad correspondiente determine la procedencia y condiciones de su reincorporación.



Titulo Segundo Derechos y Obligaciones de los alumnos

Capítulo I

Derechos de los alumnos

Artículo 15.- Todos los alumnos del Instituto Universitario de la Esencia de México, sin distinción alguna, tendrán los siguientes derechos:

- I.** Contar con el documento institucional que lo acredite como alumno;
- II.** Tener derecho a audiencia ante la Dirección Escolar, la Coordinación Académica y/o el Área de Control Escolar.
- III.** Gozar de libertad de expresión y petición, en cualesquiera de sus formas o manifestaciones, respetando siempre los derechos de terceros.
- IV.** Tener libre derecho de reunión y asociación, preservando el orden y no interrumpiendo la impartición de clases en el Instituto Universitario de la Esencia de México.
- V.** Organizar eventos acordes a su formación, previa autorización de la Dirección Escolar.
- VI.** Utilizar los recursos materiales del Instituto Universitario de la Esencia de México para fines académicos, deporte y recreación, de acuerdo con sus instructivos correspondientes.
- VII.** Cursar materias con la mayor calidad académica posible, obteniendo una calificación acorde a su desempeño y evaluando de forma cuatrimestral al personal docente.



- VIII. Recibir trato digno y respetuoso por parte de profesores, trabajadores administrativos y compañeros.
- IX. Contar con protocolos claros de atención en caso de acoso u hostigamiento sexual, o cualquier tipo de violencia incluido el *bullying*, independientemente de su origen.
- X. Tener derecho de audiencia en el Consejo Académico, instancia competente de la institución que se encargará de atender las quejas derivadas de la prestación del servicio educativo.
- XI. Podrán entrar a materias de ciclos distintos al que estén cursando, como alumno en su carácter de oyente sin derecho a calificación, siempre que hayan cubierto el pago correspondiente.

Artículo 16.- Todos los alumnos del Instituto Universitario de la Esencia de México, sin distinción alguna, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cada alumno es responsable de su formación profesional y del aprovechamiento de cada asignatura otorgada por Instituto Universitario de la Esencia de México.
- II. Respetar el presente reglamento, así como toda norma interna del Instituto Universitario de la Esencia de México.
- III. Efectuar de manera oportuna todos los trámites escolares y cumplir con los costos marcados para los mismos en el Instituto Universitario de la Esencia de México y en los tiempos establecidos en el calendario escolar.
- IV. Cumplir todos los requisitos y actividades fijados en el plan y programa correspondiente.



- V. Asistir con 10 minutos de antelación al inicio de sus actividades académicas y de forma puntual a los horarios posteriores a cada clase de forma diaria.
- VI. Presentar las evaluaciones que se le apliquen y en los tiempos estipulados.
- VII. Evitar la participación en actos o hechos que dañen el correcto desarrollo de las actividades académicas.
- VIII. Respetar a los docentes, personal administrativo, directivo y compañeros en todo momento, así como reportar a la dirección escolar cualquier conducta que vulnere el respeto mutuo entre los integrantes de la comunidad escolar.
- IX. Coadyuvar con el buen uso de los muebles, materiales, equipos de cómputo, bibliografía y todo aquel implemento que se usa en apoyo a su formación académica. La conducta contraria a esta fracción trae aparejada como consecuencia que el alumno cubrirá el costo comercial del material dañado por una conducta inadecuada, o bien su reposición, sin esta acción realizada se le prohibirá su reinscripción al próximo ciclo escolar.
- X. Acatar las resoluciones del Consejo Académico.

Capítulo II

De las Faltas y Sanciones

Artículo 17.- Se consideran faltas de los alumnos y todo miembro del Instituto Universitario de la Esencia de México a la disciplina y el orden las siguientes:



- I. Faltar al respeto, amenazar o agredir a cualquier miembro del Instituto Universitario de la Esencia de México.
- II. Sustraer sin autorización cualquier material, equipo, maquinaria o insumo propiedad del Instituto Universitario de la Esencia de México.
- III. Dañar el material, equipo, maquinaria, mobiliario, instalación, sanitarios o cualquier otra cosa propiedad de Instituto Universitario de la Esencia de México por imprudencia, negligencia o dolo.
- IV. Asistir en estado de ebriedad o bajo los efectos de sustancias psicotrópicas.
- V. Vender, proporcionar u ofrecer bebidas alcohólicas, estupefacientes, o psicotrópicos, o cualquier otra que produzca efectos similares dentro del Instituto Universitario de la Esencia de México.
- VI. Portar armas de cualquier clase dentro de las instalaciones.
- VII. Falsificar o alterar documentos oficiales, académicos o escolares, así como el plagio académico.
- VIII. Obtener de forma ilegítima exámenes o trabajos de evaluación.
- IX. Dañar los bienes de los integrantes de la comunidad del Instituto Universitario de la Esencia de México.
- X. Cometer actos contra la moral y el respeto.
- XI. Realizar conductas de acoso escolar, acoso sexual y hostigamiento sexual, sea cual sea el origen y en sus diversas modalidades, para esta fracción en específico se tomarán las medidas que señala el capítulo del presente ordenamiento denominado Protocolo de Actuación ante el Acoso.



Artículo 18.- Las medidas disciplinarias a que se harán acreedores los alumnos que incurran en las faltas señaladas en el artículo anterior serán las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Reposición o sanción pecuniaria consistente en pago del material o bien propiedad de la institución que haya sido dañado.
- III. Suspensión temporal de sus derechos escolares y baja temporal hasta por un cuatrimestre según la gravedad de la infracción
- IV. Anulación de las calificaciones obtenidas y evaluaciones realizadas fraudulentamente, así como las posteriores en caso de cursos seriados.
- V. Expulsión y baja definitiva del Instituto Universitario de la Esencia de México.

Ante la existencia de un posible hecho constitutivo de delito, el Instituto Universitario de la Esencia de México, a través de su representante legal y el director escolar, realizará las acciones que resulten procedentes ante las instancias competentes, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y avisará a la Autoridad Educativa Federal.

Artículo 19.- Las medidas disciplinarias a los alumnos serán impuestas por el Consejo Académico del Instituto Universitario de la Esencia de México, instancia que estará integrada por el director Escolar, el Coordinador Académico y la mitad de docentes de mayor antigüedad en la institución.



Para el caso de la fracción XI del artículo 17 se estará a lo señalado en el Protocolo de Actuación ante el Acoso.

Artículo 20.- Cuando algún alumno considere que han sido violados sus derechos que especifica el presente ordenamiento, podrá presentar escrito de inconformidad y el Consejo Académico del Instituto Universitario de la Esencia de México tomará una decisión respecto del escrito presentado y contestará por escrito al alumno en un plazo no mayor a diez días hábiles. De persistir la inconformidad el alumno tendrá a salvo sus derechos para acudir ante la autoridad educativa federal.

Capítulo III

De las bajas de los alumnos y su procedimiento

Artículo 21.- En el Instituto Universitario de la Esencia de México se dará de baja a los alumnos en su caso, solo ante dos circunstancias: la petición voluntaria y la medida disciplinaria.

La baja voluntaria será solicitada por el alumno con el formato establecido para dicho fin; deberán estar cubiertos todos sus adeudos con la institución al momento de su solicitud, para que esta sea tramitada. Tendrá un plazo máximo de tres años calendario para reincorporarse a sus estudios, pasado dicho tiempo no será responsabilidad de la institución que los estudios quedarán truncos.

La baja por medida disciplinaria será por alguna conducta de las especificadas en el artículo 16 y lo estipulado en los artículos 17 al 20 del presente ordenamiento. Dicha circunstancia será notificada de forma escrita al alumno para que alegue lo que a su derecho convenga.



Título Tercero
Del Egreso
Capítulo I

Artículo 22.- El Instituto Universitario de la Esencia de México otorgará a quienes hayan cubierto el programa de la licenciatura o posgrado que se trate, con la totalidad de los créditos respectivos y cumplido con los demás requisitos establecidos según cada caso: Título de Licenciatura, diploma de especialidad o grado y cuando se solicite certificado de estudios totales.

Artículo 23.- Para obtener el título profesional de licenciatura, diploma de especialidad o grado académico será necesario:

- I. Haber cumplido la totalidad de créditos del programa educativo vigente.
- II. Haber prestado el servicio social para el caso de licenciatura.
- III. Realizar prácticas profesionales cuando así lo exija el programa respectivo.
- IV. Acreditar algunas de las opciones de titulación a que se refiere el presente reglamento.
- V. Las demás que establezca de forma incidental la dirección del plantel previo aviso a los alumnos.

Artículo 24.- Las opciones de titulación serán las señaladas en el presente artículo; el alumno optará por alguna opción posterior a acreditar de forma obligatoria curso del idioma inglés impartido por la institución y accesible al alumno a partir del séptimo ciclo escolar para el caso de licenciatura o en



cualquier momento para el caso de posgrado, las opciones de titulación son las siguientes:

- I. Por profundización de conocimientos para lo cual el alumno deberá acreditar alguna de las siguientes opciones:
 - a) Participación en al menos 4 congresos, seminarios, certificaciones o conferencias que sean previamente avaladas por la propia institución a través de la coordinación académica. Las cuatro actividades podrán ser combinadas de las anteriores señaladas.
 - b) Diplomado que imparte nuestra institución afín a su formación académica.
- II. Examen General de Conocimientos.
- III. Por estudios de posgrado impartidos por nuestra institución, de acuerdo con los lineamientos que emitirá la coordinación académica.
- IV. Por excelencia académica a alumno que acredite una calificación final igual o mayor a 9.9 de promedio general y que además no hubiere sido sancionado en términos de este reglamento en su vida académica.

Capítulo II

Requisitos para solicitar la expedición de certificados de estudios, parciales o totales, y de títulos, diplomas o grados.

Artículo 25.- El Instituto Universitario de la Esencia de México tendrá formatos y procedimientos preestablecidos para facilitar al alumno la solicitud de cualquiera de los siguientes documentos siempre y cuando haya cumplido los requisitos en cada caso:



- I. Certificado de estudios parcial.
- II. Certificado de estudios total.
- III. Títulos.
- IV. Diplomas o Grados.

Artículo 26.- Bastará con que el alumno asista a control escolar y formule la petición verbal o escrita a la que se le asignará un folio de seguimiento para entregar el trámite solicitado.

Artículo 27.- En caso de que el alumno considere que no se ha satisfecho su solicitud de los trámites descritos en el artículo 25 del presente ordenamiento, podrá asistir ante la Coordinación Académica o el Director Escolar, quien, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su solicitud ante ellos, le darán una respuesta concluyente sobre su petición.

Capítulo III

Reglas para el otorgamiento de becas, de conformidad con lo establecido por la normatividad en la materia

Artículo 28.- El Instituto Universitario de la Esencia de México otorgará un mínimo de becas, equivalente al cinco por ciento del total de alumnos inscritos en planes de estudio (Licenciaturas o posgrado) con registro de validez oficial, las cuales distribuirá según el presente reglamento y su otorgamiento o renovación no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad a cargo del becario.



Artículo 29.- Las becas consistirán en la exención del pago parcial de las cuotas de inscripción y de colegiaturas que haya establecido el Instituto Universitario de la Esencia de México. Quedarán excluidas del 5% a que se refiere el artículo 28, del presente ordenamiento, las becas que se concedan a docentes, trabajadores y a los familiares de éstos y de los miembros del Instituto Universitario de la Esencia de México.

Artículo 30.- La autoridad del Instituto Universitario de la Esencia de México responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en materia de becas, será la Coordinación Académica.

La anterior autoridad escolar será la encargada de emitir la oportuna convocatoria sobre el otorgamiento de becas, misma que deberá incluir:

- I. Requisitos para cumplir por parte de los solicitantes;
- II. Tipos de beca a otorgar;
- III. Plazos de entrega y recepción de los formatos de solicitud de becas;
- IV. Plazos, lugares y forma en que deben realizarse los trámites;
- V. Formas en que se efectuarán los estudios socioeconómicos, los cuales podrán realizarse por el propio Instituto Universitario de la Esencia de México o por un tercero;
- VI. Lugares donde podrán realizarse los estudios socioeconómicos, en su caso;
- VII. Procedimiento para la selección, asignación y entrega de resultados;
- VIII. Condiciones para la conservación, renovación y, en su caso, supuestos para la cancelación de becas, y



- IX.** Forma y plazos para que los aspirantes que no obtengan la beca presenten su inconformidad.

Artículo 31.- Serán considerados para el otorgamiento de una beca quienes:

- I.** Sean alumnos del plantel y estén inscritos en un plan y programa de estudio con registro de validez oficial;
- II.** Cumplan con los requisitos establecidos en la convocatoria respectiva;
- III.** Presenten la solicitud de beca en los términos y plazos establecidos en la convocatoria emitida por el Instituto Universitario de la Esencia de México y anexen la documentación comprobatoria que se señale en la misma;
- IV.** Tengan el promedio general de calificaciones mínimo que establezca la convocatoria;
- V.** Comprueben, en su caso, que, por su situación socioeconómica, requieren la beca para continuar o concluir sus estudios, y
- VI.** Cumplan con la conducta y disciplina establecida en el reglamento escolar.

Para el otorgamiento de becas se dará preferencia, en condiciones similares, a los alumnos que soliciten renovación, procurando siempre el enfoque de inclusión y equidad.

Artículo 32.- El Instituto Universitario de la Esencia de México distribuirá gratuitamente en sus instalaciones al alumno al momento de inscribirse o, en su caso, a través de su página electrónica, los formatos de solicitud de



beca de acuerdo con sus calendarios y publicará la convocatoria en los términos establecidos en este ordenamiento.

Artículo 33.- El Instituto Universitario de la Esencia de México, ni ninguna autoridad escolar realizará cobro alguno a los solicitantes de beca por concepto de su tramitación y, en su caso, otorgamiento.

Artículo 34.- El Instituto Universitario de la Esencia de México notificará a los interesados los resultados de la asignación de becas, conforme a lo establecido en la convocatoria respectiva. Las becas tendrán una vigencia igual al ciclo escolar completo cuatrimestre. No podrán cancelarse durante el ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos previstos en el presente Capítulo.

Artículo 35.- A los alumnos que resulten seleccionados como becarios les deberán reintegrar, en el porcentaje que les hayan sido otorgadas las becas, las cantidades que de manera anticipada hubieran pagado por concepto de inscripción y/o colegiaturas en el ciclo escolar correspondiente. Dicho reembolso será efectuado por el Instituto Universitario de la Esencia de México en efectivo, cheque o transferencia electrónica dentro de los treinta días hábiles siguientes al día en que el Instituto Universitario de la Esencia de México les notifique la asignación de la beca, en caso de que el alumno lo solicite, el reembolso operará mediante compensación para las subsecuentes colegiaturas.

Artículo 36.- Los aspirantes a beca que se consideren afectados, podrán presentar su inconformidad por escrito ante el Coordinador Académico, en



la forma y plazos establecidos en la convocatoria que éste emita, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 37.- Las becas no podrán ser canceladas por el Instituto Universitario de la Esencia de México, salvo en los casos previstos en el presente reglamento, en la convocatoria que se emita, o cuando el alumno:

- I. Haya proporcionado información o documentación falsa para su obtención;
- II. No cumpla con las asistencias requeridas en un mes, sin que medie justificación alguna;
- III. No conserve el promedio general de calificaciones mínimo establecido en la convocatoria respectiva;
- IV. Incurra en conductas contrarias a este reglamento;
- V. Renuncie expresamente a los beneficios de la beca, o
- VI. Suspenda sus estudios.

Artículo 38.- El Instituto Universitario de la Esencia de México resguardara, al menos durante el ciclo escolar para el cual se otorguen las becas y el inmediato siguiente, los expedientes integrados de los alumnos solicitantes y beneficiados con las becas, a fin de que puedan ser inspeccionados por la Autoridad Educativa Federal.



Capítulo IV

Requisitos para la prestación y liberación del servicio social

Artículo 39.- El Instituto Universitario de la Esencia de México regula en el presente instrumento la prestación, acreditación y liberación del servicio social de sus estudiantes, quienes tienen que observar de forma obligatoria lo aquí estipulado a partir de su inscripción a la institución.

Artículo 40.- Los alumnos del Instituto Universitario de la Esencia de México deben realizar el servicio social poniendo sus conocimientos y destrezas para contribuir y generar propuestas que ayuden a abatir las necesidades y problemáticas apremiantes del país.

Artículo 41.- Las actividades para acreditar el servicio social respecto a su duración no pueden ser menores de 480 horas y debe desempeñarse en un periodo no menor de seis meses, todos los alumnos de carreras profesionales del Instituto Universitario de la Esencia de México con el 70% de créditos aprobados, deben liberar su servicio social. De acuerdo con la legislación en la materia.

Artículo 42.- El servicio social no puede utilizarse para realizar prácticas profesionales, otorgar calidad de trabajador al prestador de servicio social, ni para obtener pago o beneficio económico el alumno.

Artículo 43.- El Instituto Universitario de la Esencia de México tendrá esquemas de vinculación y convenios para coadyuvar con el objetivo de



servicio social y apoyar a los alumnos con el cumplimiento de dicho apoyo a la sociedad facilitando su obtención de la liberación de dicho servicio.

Artículo 44.- Referente a las carreras que indiquen la necesidad de realizar prácticas profesionales del Instituto Universitario de la Esencia de México se estará a lo señalado en los artículos precedentes en lo que corresponda, en los casos no previstos será la Coordinación Académica la facultada para resolverlos.

Título Cuarto Protocolo de Actuación ante el Acoso.

Capítulo Único

Artículo 45.- El presente capítulo es el protocolo de actuación que debe seguir la autoridad escolar, es decir, el Director Escolar, la Coordinación Académica y en su caso el Consejo Académico ante una solicitud de intervención por acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual. La intervención debe ser rápida, urgente y efectiva y con un alto grado de confidencialidad.

Artículo 46.- Las definiciones de acoso escolar, acoso sexual y hostigamiento sexual serán tomadas con sus diversas particularidades pero para efectos de contar con un lineamiento claro para Instituto Universitario de la Esencia de México será de forma enunciativa y no limitativa un continuo y deliberado maltrato verbal, físico y/o psicológico por parte de uno o varios integrantes de la comunidad escolar contra de otro o varios integrantes de la comunidad escolar con el objeto de someter, apocar, asustar, amenazar o atentar contra la dignidad y el óptimo estado psico mental. No pasa desapercibido que la



intervención de la autoridad debe lograr en primer término prevenir y no permitir la conducta o en su caso detenerla lo más pronto posible.

Artículo 47.- El acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual, puede manifestarse con alguna de las siguientes conductas que se señalan de forma enunciativa y no limitativa: comportamientos de desprecio y ridiculización, coacciones, agresiones físicas y/o verbales, comportamiento de intimidación y amenaza, comportamiento de exclusión, marginación social, y ninguneo, robos, extorsiones, chantajes y deterioro de pertenencias, utilización de internet, mensajes de móviles, correo electrónico, difusión de imágenes, etc.

Artículo 48.- Cualquier miembro de la comunidad escolar, es decir, alumnos, personal docente, personal administrativo o directivos que tenga conocimiento de una posible situación de acoso escolar, acoso sexual u hostigamiento sexual debe ponerla en conocimiento del Director Escolar, Coordinación Académica y del Consejo Académico, quienes de inmediato abrirán expediente de investigación y designara un equipo de valoración y un tutor especial de entre sus integrantes quien dará puntual seguimiento del expediente hasta su conclusión.

Artículo 49.- El equipo de valoración y el tutor especial deberán de inmediato, realizar una valoración inicial de la situación, recabar la información a través de entrevistas total y absolutamente confidenciales, implantar medidas preventivas de protección a la presunta víctima y verificar la información. Las posibles entrevistas serán según cada caso en particular, de la presunta víctima, con observadores no participantes, y finalmente con el presunto agresor.



Artículo 50.- El equipo de valoración emitirá un informe con sus hallazgos, y sus recomendaciones. El Director Escolar deberá por su parte acatar las recomendaciones y según la gravedad del caso interponer las denuncias correspondientes.

Artículo 51.- Si no se confirma el acoso de igual forma se debe revisar campañas de prevención y sensibilización. El Instituto Universitario de la Esencia de México, buscará convenios de colaboración con instituciones u organizaciones expertas en el tema.

Artículo 52.- La confidencialidad del expediente debe ser respecto a los involucrados, no respecto a los riesgos y situaciones que sean de utilidad de la comunidad escolar para no repetir ningún caso que se presente.

Artículo 53.- La vigencia del presente ordenamiento será permanente mientras el Instituto Universitario de la Esencia de México imparta educación de nivel superior. La revisión y actualización de este ordenamiento, será continua con el debido aval de la autoridad educativa federal.

Artículo 54.- El presente ordenamiento será entregado a los alumnos de forma física al realizar su inscripción y estará disponible de forma electrónica en la página web del Instituto Universitario de la Esencia de México. Asimismo, será enviado a sus correos electrónicos de forma digital cuando realicen su reinscripción.

Córdoba, Veracruz septiembre de 2023